

PARA REORGANIZAR UNIDADES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

POR CUANTO: El Artículo VI, Sección 19 de la Constitución del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico establece como política pública la "más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio

general de la comunidad".

POR CUANTO: En cumplimiento con el anterior mandato y de conformidad con su

Ley Habilitadora, Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) tiene el deber ministerial de garantizar la conservación, el manejo y el uso adecuado de los recursos

naturales de nuestra Isla.

POR CUANTO: El Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993, según enmendado,

estableció la reorganización de unidades y oficinas del DRNA de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Reorganización

Ejecutiva, Ley Núm. 5 del 6 de abril de 1993.

POR CUANTO: La Ley Núm. 78 del 26 de julio de 1996 enmendó el Artículo 5 del

Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993, para crear la Administración de Recursos Naturales (Administración) en el DRNA. De igual forma, enmendó el Artículo 12 de dicho Plan de Reorganización para definir las funciones administrativas de la

Administración.

POR CUANTO: La Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y

Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico, Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, redujo la plantilla laboral en las unidades de la Administración, lo que alteró sustancialmente su funcionamiento, con oficinas sin

capacidad gerencial, administrativa y técnica suficiente.

POR CUANTO: La Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento, Ley

Núm. 70 del 2 de julio de 2010, redujo también el personal, afectando aún más la administración y gerencia de las unidades adscritas a la

Administración, según estaba conceptualizada originalmente.

POR CUANTO: La Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno

del Estado Libre Asociado, Ley Núm. 66 del 17 de junio de 2014, y la Carta Circular Núm. 111-14 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto establecen restricciones en las contrataciones de personal de nuevo reclutamiento, limitando la capacidad institucional de traer recursos humanos para llenar los puestos nuevos en dichas unidades de la Administración. De igual forma, en su Artículo 10, la Ley Núm. 66 permite y flexibiliza el traslado de empleados en una misma entidad de la Rama Ejecutiva por la propia autoridad nominadora para asegurar la continuidad, costo-eficiencia y calidad de los servicios

gubernamentales.

P.O. Box 366147 San Juan Puerto Rico 00936 Tel: 787.999.2200 Fax: 787.999.2303 www.drna.gobierno.pr



Para Reorganizar Unidades bajo la Administración del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales Página 2

POR CUANTO:

El Artículo 5 de la Ley Núm. 23, *supra*, dispone en su inciso (b) la facultad de la Secretaria de establecer la organización interna del DRNA, así como nombrar el personal necesario para su operación, con arreglo de las leyes aplicables.

POR CUANTO:

A los fines de promover la conservación de los recursos naturales del País y mantener una estructura administrativa funcional acorde con los medios y personal disponible, es necesario implantar medidas administrativas y operacionales para lograr la mejor gerencia en el DRNA.

POR CUANTO:

La integración de unidades y la reducción de niveles gerenciales intermedios de la Administración mediante su reestructuración, puede efectuarse para mantener y potenciar las capacidades y funciones de sus unidades.

POR CUANTO:

La integración y reestructuración de la Administración redundará en un beneficio inmediato, logrando una mejor utilización de los recursos humanos disponibles y haciéndola más compacta y funcional para el desempeño óptimo de las funciones, así como el cumplimiento de los deberes y responsabilidades ministeriales del DRNA.

POR TANTO:

Yo, CARMEN R. GUERRERO PÉREZ, Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por las leyes y la Constitución y en el descargo de mis funciones, dispongo y ordeno lo siguiente:

PRIMERO:

Se crea la Secretaría Auxiliar de Manejo y Conservación de Áreas Naturales y Biodiversidad, con un puesto de Secretario(a) Auxiliar y puestos de apoyo gerencial y administrativo. Secretario(a) Auxiliar se reportará directamente al/la Secretario(a) del DRNA, asumiendo las funciones y responsabilidades antes atribuidas al/a la Administrador(a) de Recursos Vivientes de la Administración de Recursos Naturales del DRNA para únicamente los siguientes Negociados: (1) Negociado de Servicio Forestal, (2) Negociado de Costas, Reservas Naturales y Santuarios, y (3) el Negociado de Pesquería y Vida Silvestre. Estos Negociados de la Administración Auxiliar de Recursos Vivientes antes adscritos a la Administración, entiéndase, el Negociado de Servicio Forestal, el Negociado de Costas, Reservas Naturales y Santuarios y el Negociado de Pesquería y Vida Silvestre, se denominarán de la siguiente forma: (1) el Negociado de Manejo de Áreas Naturales Protegidas y Servicios Forestales y (2) el Negociado de Investigación y Conservación de Hábitats y Biodiversidad. Los nuevos Negociados contarán con un (1) director(a) y al menos un (1) asesor(a) técnico adscrito a la oficina de cada director(a).

SEGUNDO:

Se fusionan el Negociado del Servicio Forestal y el Negociado de Costas, Reservas Naturales y Santuarios en el Negociado de Manejo de Áreas Naturales Protegidas y Servicios Forestales. Este nuevo Negociado asume las funciones de implantación de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la conservación, manejo y estudio de las áreas naturales protegidas, según lo dispuesto en la Ley Núm. 133 del 1 de julio de 1975, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Bosques de Puerto Rico" y la Ley Núm. 150 del 4 de agosto de 1988, según enmendada,

Para Reorganizar Unidades bajo la Administración del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales Página 3

conocida como la "Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico", y cualquier otra ley especial o designación aplicable. Queda definido este nuevo Negociado por dos (2) divisiones: (1) <u>División de Áreas Naturales Protegidas</u> y (2) <u>División de Servicios Ecológicos y Forestales</u>.

TERCERO:

La <u>División de Áreas Naturales Protegidas</u> estará a cargo del manejo, conservación y administración de los Bosques Estatales, las Reservas Naturales, las Reservas Marinas y los Refugios de Vida Silvestre. Se fusionan a esta nueva División, la anterior **División de Manejo de Bosques**, la anterior **División de Reservas Naturales y Refugios de Vida Silvestres** y la anterior **División de Santuarios Marinos y Estuarinos**. Por otra parte, dicha División llevará a cabo la coordinación de los Bomberos Forestales del DRNA.

CUARTO:

La <u>División de Servicios Ecológicos y Forestales</u> integrará las funciones de coordinar los programas de reforestación rural y urbana, asistencia y manejo en la conservación de terrenos privados (programas de Bosques Auxiliares, Servidumbres de Conservación u otros), implantación de estrategias de conservación del paisaje, programas de apoyo con fondos federales, actividades de producción de material vegetativo en el Vivero de Cambalache, coordinación con los viveros regionales y programas de recuperación de especies sensitivas y/o en peligro de extinción. Se fusionan a esta División, la Sección de Investigación y Monitoría Forestal, la Sección de Conservación y Reforestación, la Sección de Producción y Distribución Forestal, y la Sección de Productos Forestales. Queda definida esta nueva División por: (1) la <u>Sección de Reforestación y Manejo Agroforestal</u>.

QUINTO:

La anterior **División de Zona Costanera** se convierte en la <u>Oficina del Programa de Zona Costanera y Cambios Climáticos</u> adscrita a la <u>Secretaría Auxiliar de Manejo y Conservación de Áreas Naturales y Biodiversidad</u> del DRNA. Esta oficina contará con un director(a) y apoyo administrativo. Será responsable de proveer asesoría técnica y científica al DRNA y coordinar la implantación del Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico, el Programa de Conservación de Arrecifes de Coral, asumiendo las funciones bajo la Ley Núm. 147 del 15 de julio de 1999, mejor conocida como "Ley para la Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto Rico", y todos los esfuerzos de estudios científicos sobre las amenazas de los cambios climáticos y el diseño, planificación e implementación de estrategias de adaptación y resiliencia a los cambios climáticos.

SEXTO:

El Negociado de Pesquería y Vida Silvestre pasa a ser el Negociado de Investigación y Conservación de Hábitats y Biodiversidad. Las funciones están guiadas por la Ley Núm. 241 del 15 de agosto de 1999, mejor conocida como la "La Nueva Ley de Vida Silvestre", la Ley Núm. 278 del 29 de noviembre de 1998, mejor conocida como la "Ley de Pesquerías de Puerto Rico", y cualquier otra ley especial o designación aplicable. Queda definido este nuevo Negociado por cuatro (4) divisiones: (1) División de Ecología Terrestre, (2) División de Ecología Marina, (3) División de Pesquería Recreativa y Deportiva, y (4) División de Investigación y Manejo Pesquero Comercial.

Para Reorganizar Unidades bajo la Administración del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales Página 4

SÉPTIMO:

La División de Ecología Terrestre mantendrá las actividades de la División de Recursos Terrestres. El personal de la División de Recursos Terrestres y del Aviario de la Cotorra de Puerto Rico queda integrado en esta nueva División.

OCTAVO:

La División de Ecología Marina asumirá y será responsable de coordinar e implantar todas las actividades marinas adscritas al Negociado al que pertenece. Esto incluye, pero no se limita, a los proyectos rescate de mamíferos marinos, restauración de hábitats, boyas de amarre ecológicas, encallamientos, restauraciones de arrecifes de coral y protección de tortugas marinas.

NOVENO:

La *División de Pesquería Recreativa y Deportiva* asumirá la responsabilidad de las actividades de pesca que se ubicaban anteriormente en la División de Recursos Marinos. integrado en esta División toda la coordinación de proyectos de pesca recreativa y deportiva y el Vivero de Peces de Maricao.

DÉCIMO:

La División de Investigación y Manejo Pesquero Comercial mantendrá las actividades del Laboratorio de Investigaciones Queda integrado el personal del Laboratorio de Investigaciones Pesqueras y además, el personal de los proyectos de control de especies exóticas invasoras.

DECIMOPRIMERO: Cada Director(a) del <u>Negociado de Manejo de Áreas Naturales</u> Protegidas y Servicios Forestales y del Negociado de Investigación y Conservación de Hábitats y Biodiversidad será responsable de asegurar la colaboración entre todas las unidades de ambos Negociados.

DECIMOSEGUNDO:Se ordena a la Oficina de Recursos Humanos y a la Secretaría Auxiliar de Administración a llevar a cabo la asesoría y los trámites pertinentes para llevar a cabo la transición efectivamente dentro de un periodo de un (1) mes a partir de la firma de esta Orden Administrativa. Al cabo del mes, ambas unidades deberán rendir un informe a la Secretaria del cumplimiento con esta Orden.

DECIMOTERCERO:Se aneja con esta Orden un organigrama de esta reorganización.

DECIMOCUARTO: Esta Orden Administrativa no afectará la clasificación, el estatus, ni los sueldos y los beneficios marginales de los empleados de las áreas reorganizadas.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia desde el martes, 19 de enero de 2016.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de enero de 2016.



Carmen R. Guerrero Pérez Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Departamento de Recursos Naturales y Ambientales



Organigrama Reorganización Orden Administrativa 2016 – 01 Secretaría Auxiliar de Manejo y Conservación de Áreas Naturales y Biodiversidad

